



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: PROMULGACIÓN LEY 3464 - EX-2024-02589963- -NEU-SGRAL

LEY 3464

POR CUANTO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1.º Objeto. Se adhiere a la Ley nacional 26 606, que instituye el mes de octubre como Mes Nacional de Concientización sobre el Cáncer de Mama.

Artículo 2.º Semana del Octubre Rosa. La autoridad de aplicación de esta ley debe instituir una semana durante octubre, denominada Semana del Octubre Rosa, en el marco de la conmemoración de la lucha contra el cáncer de mama instaurada por la Organización Mundial de la Salud, a efectos de realizar actividades vinculadas con la temática para concientizar e informar sobre los diferentes aspectos del abordaje y la detección precoz de dicha enfermedad.

Artículo 3.º Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación de esta ley es el Ministerio de Salud o el organismo que lo remplace. Su función es celebrar convenios de colaboración con distintas entidades, efectores de salud públicos y privados, universidades y otras organizaciones que propendan a la más adecuada realización de los objetivos de la presente ley.

Artículo 4.º Funciones. Las funciones de la autoridad de aplicación son las siguientes:

- a) Diseñar e implementar campañas de concientización sobre el cáncer de mama, que incluyan charlas, talleres y actividades destinadas a informar y educar a la población sobre la temática, y promuevan la realización de controles médicos y el autoexamen mamario.
- b) Coordinar con el Ministerio de Educación y con el Consejo Provincial de Educación la realización de talleres, capacitaciones, charlas o programas en establecimientos educativos sobre la prevención y el tratamiento del cáncer de mama.
- c) Coordinar con diferentes medios de comunicación y difusión la más adecuada y amplia promoción de los eventos que se realizarán durante la Semana del Octubre Rosa.

Artículo 5.º Extensión. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.o , la autoridad de aplicación debe realizar acciones para ampliar la duración de las actividades de concientización y prevención sobre el cáncer de mama, más allá de la Semana del Octubre Rosa, con eventos y campañas a lo largo de todo el año.

Artículo 6.º Iluminación de edificios públicos. Durante la Semana del Octubre Rosa, los edificios y monumentos públicos deben estar iluminados en color rosa, como símbolo de la lucha contra el cáncer de mama. La reglamentación de esta ley debe establecer sus características, las especificidades técnicas de los insumos que se utilizarán y todos los detalles que propendan a la aplicación del presente artículo.

Artículo 7.º Adhesión. Se invita a los municipios y comisiones de fomento a adherir a la presente ley.

Artículo 8.º Reglamentación. El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente ley en un plazo máximo de 90 días a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 9.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los tres días de octubre de dos mil veinticuatro.

Isabel Ricchini
Secretaria de Cámara
H. Legislatura del Neuquén

Gloria Argentina Ruiz
Presidenta
H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: 3464

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro y Boletín Oficial y archívese.